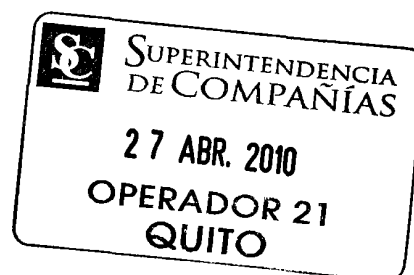


**TRIPETROL GAS S. A.
INFORME DEL COMISARIO
EJERCICIO ECONOMICO 2009**



1. NOMBRAMIENTO

Dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Compañías, TRIPETROL GAS S. A. me designó Comisaria por el ejercicio económico 2009.

En observancia a mi función, presento al Accionista y señores Administradores de TRIPETROL GAS S. A., el informe correspondiente al período económico señalado.

2. INFORME DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES COMO COMISARIA DE TRIPETROL GAS S. A.

Conforme lo requiere el Reglamento que establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de los comisarios de las compañías sujetas al control de la Superintendencia de Compañías -Resolución No. 92-1-4-3-0014 de 18 de septiembre de 1992, publicada en el Registro Oficial No. 44 del 13 de octubre de 1992-, a continuación presento el Informe por el año 2009:

A. OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS ADMINISTRADORES DE LAS NORMAS LEGALES, ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS ASÍ COMO DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL, DEL DIRECTORIO Y ÓRGANOS DE CONTROL.

La aplicación de procedimientos estándar de revisión, me permite concluir que durante el ejercicio 2009, la Administración cumplió con las resoluciones emitidas por la Junta General, el Directorio y los organismos de control.

B. COMENTARIO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO DE LA EMPRESA.

Mi consideración de la estructura de control interno, no necesariamente describirá todos los asuntos de control interno que puedan ser condiciones que deban ser informadas y no necesariamente deben revelar todas las debilidades materiales del sistema, pues debido a la existencia de limitaciones inherentes al control interno, los errores y las irregularidades no siempre serán detectados.

De la evaluación efectuada al sistema de control interno aplicado por la empresa, en forma general concluyo que se diseñaron controles internos específicos para cada área de la Compañía; sin embargo, éstos no se encuentran plasmados en manuales. A pesar de ello, y de la existencia de algunas debilidades, considero que los procedimientos adoptados son aceptables, tomados en conjunto.

C. OPINIÓN RESPECTO A LAS CIFRAS PRESENTADAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SU CORRESPONDENCIA CON LAS REGISTRADAS EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, Y SI ESTOS SE HAN ELABORADO DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS.

He revisado el balance general adjunto de TRIPETROL GAS S. A. al 31 de diciembre de 2009, los correspondientes estados de Pérdida y Ganancias, Evolución del Patrimonio y Flujos de Efectivo, por el año terminado en esa fecha, y la correspondencia de su contenido con las cifras registradas en los libros contables. La elaboración de los estados financieros es responsabilidad de la Administración, mi responsabilidad es opinar sobre las cifras expresadas en los mismos, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Compañías, Arts. 279 y 289.

Con base en mi revisión, opino que la información financiera antes mencionada presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de TRIPETROL GAS S. A., de acuerdo con Normas Ecuatorianas de Contabilidad, excepto por las salvedades siguientes:

- El valor de intereses originados por la deuda que mantiene la Empresa con el Banco de Préstamos S. A. en Liquidación, se encuentra actualizado al 21 de diciembre de 2009, y no ha sido posible cuantificarlo al cierre del período.
- Existen causas legales en proceso, relacionadas con juicios laborales, cuya posible resolución y cuantía no se expresan en el informe proporcionado por el abogado de la Empresa.

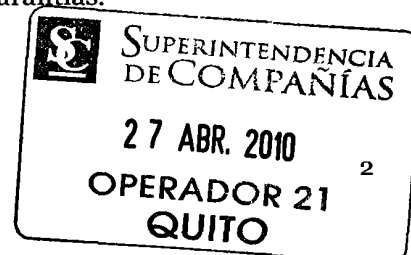
Adicionalmente informo que, las cifras presentadas en los estados financieros son el fiel reflejo de los registros contables de los que dispone la compañía.

El presente informe no exime de responsabilidad a los Administradores de TRIPETROL GAS S. A., por las operaciones y transacciones financieras ocurridas durante el presente ejercicio económico, de conformidad con el artículo 265 de la Ley de Compañías.

D. INFORMAR SOBRE LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN EL ARTÍCULO 279 DE LA CODIFICACIÓN DE LA LEY DE COMPAÑÍAS REFERENTE A LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS COMISARIOS:

- D.1. Cerciorarse de la constitución y subsistencia de las garantías de los administradores.**

La Empresa cuenta con las respectivas garantías.



- D.2. Exigir a los administradores la entrega de balances mensuales de comprobación.

TRIPETROL GAS S. A. presenta mensualmente toda la información financiera requerida.

- D.3. Examinar cualquier momento y una vez cada tres meses los libros y papeles de la empresa en los estados de caja y cartera.

La contratación de la Comisaria se realizó con posterioridad al cierre del período 2009, por lo tanto no se efectuaron revisiones trimestrales.

- D.4. Presentar un informe fundamentado a la Junta de Accionistas.

El informe preparado se dirigirá al señor Gerente General para que disponga se de el trámite correspondiente ante los organismos superiores de la Compañía.

- D.5. Convocar a Junta de Accionistas si fuera del caso.

No aplicó en el ejercicio 2009.

- D.6. Solicitar a los administradores la convocatoria y los puntos convenientes.

No aplicó en el ejercicio 2009.

- D.7. Asistir con voz informativa a las Juntas.

He cumplido a partir de mi designación.

- D.8. Pedir Informes a los administradores.

Todos los informes solicitados estuvieron concluidos en la fecha del análisis efectuado.

- D.9. Proponer la remoción de los administradores motivadamente.

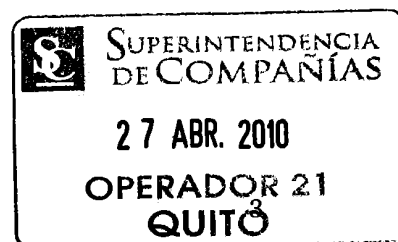
En el ejercicio económico 2009 no existió fundamento para tal propuesta.

- D.10. Presentar a la Junta las denuncias acerca de la administración.

No aplica para el ejercicio económico 2009.

- D.11. Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la empresa.

En cumplimiento.

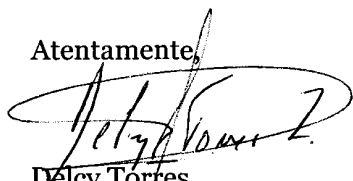


INFORMACIÓN ADICIONAL RELEVANTE CON RESPECTO A LA OPERACIÓN DE TRIPETROL GAS S. A. Y SU SITUACIÓN PATRIMONIAL

1. El Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, único accionista de TRIPETROL GAS S. A., comunicó a la Gerencia General del Banco del Pichincha y al señor Presidente Ejecutivo de Petroecuador, la decisión de no aceptar una renovación de la Garantía Bancaria No. GM-0007-2001 por USD 700.000,00 para el despacho de combustibles por parte de personas ajenas a la Empresa (Oficios Nos. 28869 y 28870, de fecha 18 de septiembre de 2009). Esta resolución originó la paralización de las operaciones de la Compañía, que no cuenta con la solvencia financiera para afrontar la renovación de la garantía.
2. Al 31 de Diciembre de 2009, el Patrimonio de TRIPETROL GAS S. A. se presenta negativo por un monto de USD (833.991), debido a la acumulación de pérdidas de ejercicios anteriores y del presente ejercicio; esta última originada por el registro de los intereses de la obligación que la Compañía mantiene con el Banco de Préstamos S. A. en Liquidación, por aproximadamente USD 614.500.

La situación señalada determina que la Empresa se encuentre en causal de disolución, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías, Artículo 361, numeral 2. DE LA DISOLUCIÓN, Sección XII, numeral sexto, que señala: "Por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social o, cuando se trate de compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, por pérdida total de las reservas y de la mitad o más del capital;"

Atentamente,



Delcy Torres
Comisaria

REGISTRO 17-02765

Quito D. M., Febrero 17 de 2010

